

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 85 y 110 de la fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el artículo 49 de la fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 159 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones I, II y III, 5, 13 de la fracción IV y IX, y 35 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en el artículo 10 de la fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero del párrafo primero y décimo tercero del párrafo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; y con base en las siguientes:

## Consideraciones

Que este Programa Anual de Evaluación 2023 se enmarca en las previsiones jurídicas del Estado mexicano y del Estado de Durango en materia de evaluación de políticas públicas y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ordenamiento jurídico	Fundamento
<b>Nacional</b>	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p><b>Artículo 134.</b> Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.</p> <p>[...]</p> <p>El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.</p> <p>[...]</p>
Ley General de Contabilidad Gubernamental	<p><b>Artículo 79.</b> Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.</p> <p>[...]</p>
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	<p><b>Artículo 85.</b> Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p><b>IX.</b> Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas</p>

Ordenamiento jurídico	Fundamento
	<p>administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes. [...]</p> <p><b>Artículo 110.</b> [...] La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente: [...] <b>IV.</b> Establecerán programas anuales de evaluaciones; [...]</p>
Ley de Coordinación Fiscal	<p><b>Artículo 49.</b> [...] <b>V.</b> El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>
<b>Estatal</b>	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango	<p><b>Artículo 47.</b> [...] El seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.</p> <p><b>Artículo 130.</b> [...] Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; [...]</p> <p><b>Artículo 142.</b> El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal. El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto, a fin de propiciar que los recursos económicos tengan la mayor eficacia e impacto en el Estado. [...]</p> <p><b>Artículo 159.</b> El Presupuesto de Egresos del Estado se determinará con base en resultados y estará sujeto a la evaluación del desempeño de las políticas públicas. [...]</p>

Ordenamiento jurídico	Fundamento
Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango	<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Durango, reglamentaria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de evaluación del desempeño de las políticas públicas, [...]</p>
	<p><b>Artículo 3.</b> El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, por sí mismo o a través de evaluadores independientes, a cargo de los entes públicos obligados, favoreciendo el uso racional y optimización de los recursos públicos; y, el impulso del presupuesto basado en resultados;</li> <li><b>II.</b> La evaluación de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo;</li> <li><b>III.</b> Generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios;</li> </ul> <p>[...]</p>
	<p><b>Artículo 4.</b> El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene facultad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Normar, concertar y coordinar la evaluación del desempeño de las políticas y programas públicos que ejecuten los entes públicos obligados;</li> <li><b>II.</b> Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de planeación de los entes públicos obligados;</li> <li><b>III.</b> Concertar con los entes públicos obligados, la definición de los programas, políticas e intervenciones públicas que serán evaluados cada año;</li> </ul> <p>[...]</p>
	<p><b>Artículo 5.</b> Con base en lo dispuesto en la presente Ley y en los instrumentos de colaboración que se establezcan a partir de la concertación del Programa Anual de Evaluación, los entes públicos a evaluar están obligados a proporcionar la información relativa a la evaluación del desempeño que en el ámbito de sus atribuciones les solicite el Instituto, en los plazos y términos acordados.</p>
	<p><b>Artículo 13.</b> El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>IV.</b> Aprobar el Programa Anual de Evaluación, previamente concertado con los entes públicos, que enliste las evaluaciones que se realizarán durante el periodo correspondiente y que incluya los plazos para su ejecución;</li> </ul> <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>IX.</b> Organizar, definir y realizar directamente o mediante la contratación de evaluadores independientes del Instituto, las evaluaciones del desempeño de los objetivos y metas de las políticas y programas de los entes públicos obligados, que se establecen en el Programa Anual de Evaluación;</li> </ul> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 35.</b> El Consejo aprobará anualmente un Programa Anual de Evaluación y ordenará a la Dirección General su publicación en la página oficial del Instituto y solicitará su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>[...]</p>	

Ordenamiento jurídico	Fundamento
Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Política del Estado de Durango	<p><b>Artículo 10.</b> El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: [...] <b>VIII.</b> Analizar y aprobar el Programa Anual de Evaluación, el cual contempla las políticas públicas y programas presupuestarios sujetos a evaluarse, el tipo de evaluación y los plazos para la publicación de los resultados; [...]</p>
Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango	<p><b>Décimo.</b> El Instituto emitirá el Programa Anual de Evaluación que contendrá la relación de políticas y programas públicos que serán sujetos de evaluación durante el año, el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo, el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones, para vincular los resultados con el calendario de actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del siguiente año. <b>Décimo primero.</b> El Instituto publicará el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril para cada año en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. [...] <b>Décimo tercero.</b> El Programa Anual de Evaluación es de observancia obligatoria para los entes públicos que fueron seleccionados mediante un proceso de concertación.</p>

En mérito de los fundamentos, consideraciones y razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango expide el:

## **Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2023**

### Disposiciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2023 (PAE 2023) se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango <http://www.inevap.org.mx/evaluaciones>, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. El Programa Anual de Evaluación 2023 tiene los siguientes objetivos:
  - a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a las políticas y a los programas públicos durante el ejercicio fiscal 2023;
  - b. Definir los plazos de los resultados de las evaluaciones para el ejercicio fiscal 2023;
  - c. Vincular los resultados de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, de conformidad con el artículo 142 del párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y
  - d. Articular los resultados de las evaluaciones como insumo relevante de información para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

- e. Delimitar las responsabilidades de las instituciones y dependencias de la administración pública tanto del estado como de los municipios en materia de evaluación para el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Las evaluaciones contenidas en este PAE 2023 serán obligatorias para los entes públicos y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos y Términos de Referencia de cada evaluación, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en estos documentos, siempre y cuando prevalezcan los principios del numeral 5 para desarrollar las evaluaciones durante la pandemia por COVID-19.
4. Para efectos del presente PAE 2023, se entenderá por:
  - a. **Acta de Seguimiento:** Al documento oficial que formaliza la suscripción de la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados de las evaluaciones;
  - b. **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora, formalizados en compromisos que asumen los entes públicos para atender las recomendaciones y observaciones que se consideren factibles para su implementación, para la mejora de la política o programa público;
  - c. **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - d. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - e. **Directorio:** Al Directorio de Evaluadores Independientes al que se refiere la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - f. **Documento de posición institucional o de opinión:** Al documento de análisis que refleja la posición institucional de los entes públicos obligados respecto de los resultados de las evaluaciones;
  - g. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango;
  - h. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - i. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, que realiza el propio Instituto o que lleva a cabo un evaluador externo, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
  - j. **Evaluación complementaria:** La que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación vigente, y que pueden proponer los entes públicos obligados;
  - k. **Evaluador interno:** Al personal del Instituto especializado en evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios designado para llevar a cabo evaluaciones;
  - l. **Evaluador independiente:** Al académico, profesional o profesionista evaluador especializado en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;

- m. **Formato Único:** Al documento que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas, el grado de avance comprobado y los plazos de ejecución para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
  - n. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - o. **Ley:** A la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
  - p. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
  - q. **Mecanismo para el seguimiento de los ASM:** Al Mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de informes y evaluaciones;
  - r. **PAE 2023:** Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2023;
  - s. **PAE Federal 2023:** Al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
  - t. **Política pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
  - u. **Programa presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
  - v. **Seguimiento:** a las acciones consensuadas entre cada ente obligado y el Instituto, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención de recomendaciones y hallazgos que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas y programas públicos;
  - w. **Términos de Referencia:** A los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación.
5. Derivado de la pandemia por COVID-19, el Instituto adoptará los siguientes principios y consideraciones éticas para el desarrollo de las evaluaciones: <sup>1</sup>
- a. *Gestión y toma de decisiones adaptativa:* El desarrollo de la pandemia por COVID-19 durante 2023 aun es incierto y se desconoce cómo afectará las actividades de los entes públicos obligados. Esto implica la necesidad de adaptarse y responder a los cambios en el ecosistema de evaluación. El Instituto y los entes públicos monitorearán el entorno y tomarán decisiones basadas en el contexto local para asegurar la seguridad e integridad en la salud de todos los involucrados en el proceso de evaluación.

---

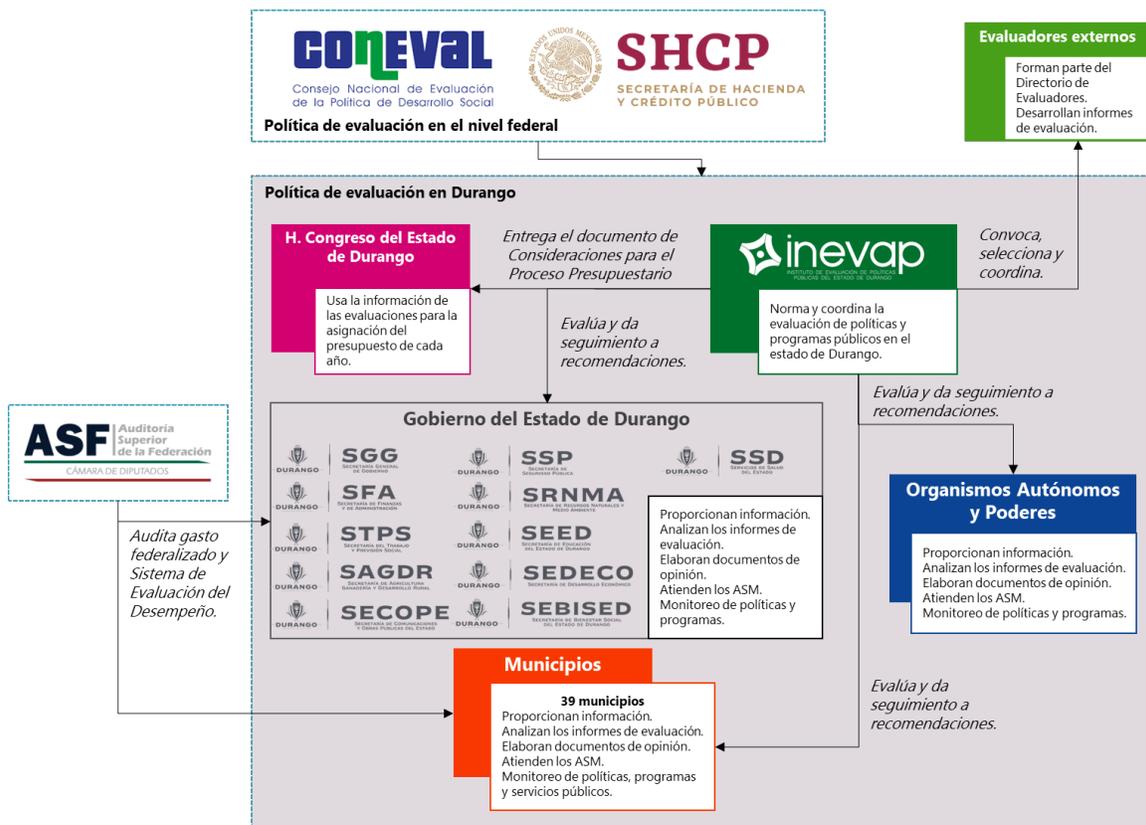
<sup>1</sup> Technical Note for Planning and Conducting Evaluations During COVID-19. WFP Office of Evaluation. Abril de 2020.

- b. *No hacer daño*: El Instituto adoptará un modelo sistemático de riesgos y beneficios a lo largo del proceso de evaluación. Las decisiones sobre la recolección de datos e información y los enfoques de evaluación deberán estar orientadas a minimizar la exposición al riesgo de los involucrados en la evaluación, los beneficiarios de los programas y otros actores indirectos.
- c. *Utilidad*: La decisión para desarrollar las evaluaciones incluidas en este PAE 2023 se basa en criterios de una valoración de evaluabilidad para asegurar un valor agregado de la práctica evaluativa.
- d. *Suficiencia*: El Instituto balanceará la credibilidad de la evaluación con la utilidad y oportunidad de sus resultados. El Instituto perseguirá la obtención de resultados creíbles y recomendaciones factibles ante el actual contexto.

## Actores de la política de evaluación en Durango

- 6. El ecosistema de la política de evaluación en el estado de Durango se conforma por los entes obligados de la evaluación e instituciones del nivel federal.

**Figura 1.**  
**Principales actores y funciones institucionales dentro de la política de evaluación en Durango**



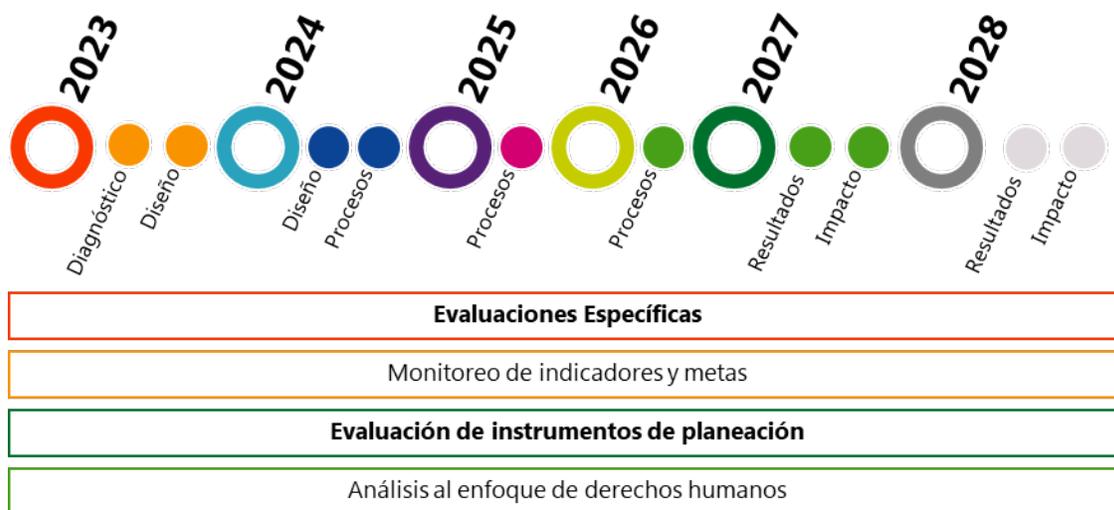
Fuente: Elaboración propia.

7. Las evaluaciones podrán tener la colaboración de las Unidades Internas de Evaluación a las que se refiere el numeral vigésimo primero de los Lineamientos.
8. Las evaluaciones se realizarán por evaluadores internos del Instituto o a través de evaluadores independientes inscritos en el Directorio. Con independencia de la autoría material, todas las evaluaciones se consideran como externas e independientes porque son realizadas por una instancia ajena a la coordinación, operación y financiamiento de la política o programa público evaluado.
9. El Consejo General decidirá qué evaluaciones del presente PAE 2023 se realizarán por el propio Instituto o a través de evaluadores independientes.
10. La Dirección General del Instituto emitirá las convocatorias, aprobadas por el Consejo General, para la asignación de la evaluación que requiera el trabajo de evaluadores independientes inscritos en el Directorio. Los evaluadores independientes procurarán el involucramiento de evaluadores jóvenes y emergentes (EJE) en sus equipos de trabajo para promover su desarrollo profesional y su inclusión en la práctica de evaluación.
11. Las evaluaciones que requieran la contratación de evaluadores independientes se realizarán conforme a la normatividad aplicable al ente público obligado. El costo de estas evaluaciones será con cargo a los recursos presupuestales del ente público que se trate o del Instituto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.
12. Los entregables parciales y los informes finales de las evaluaciones que se establecen en este PAE 2023 deberán ser enviados al Instituto de conformidad con el numeral cuadragésimo quinto de los Lineamientos.
13. La necesidad de realizar ajustes sobre los tipos de evaluación será acordada entre el Instituto y el ente público obligado, para lo cual, se emitirá el acuerdo que corresponda.
14. El Instituto fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones externas previstas en este PAE 2023, en el ámbito de su competencia.

## Horizonte de evaluación

15. La política de evaluación para los próximos años estará enmarcada en una estrategia de evaluación basada en un arreglo escalonado de evaluaciones, según el dominio que merezca la atención y en función de la etapa en la que se encuentren las administraciones públicas — 2022-2028 para el gobierno del estado de Durango, 2022-2025 y 2025-2028 para las administraciones públicas municipales— para atender sus prioridades de política pública.
16. Para el gobierno estatal, se priorizarán ciertos tipos y dominios de evaluación de programas y políticas, según su nivel de consolidación, la atención de los ASM derivados de evaluaciones anteriores, las prioridades de la administración estatal y las necesidades de información:
  - a. Evaluaciones en materia de diseño, diagnósticos de programas nuevos y evaluaciones específicas durante los primeros dos años de administración.
  - b. Evaluaciones de procesos y evaluaciones específicas durante los dos años intermedios de la administración.
  - c. Evaluaciones de resultados, evaluaciones de impacto y evaluaciones específicas durante los últimos dos años de administración.

**Figura 2.**  
**Horizonte de evaluación 2023-2028**



Fuente: Elaboración propia.

17. Para los gobiernos municipales, se priorizarán ciertos tipos y dominios de evaluación de programas, políticas y servicios públicos, según su nivel de consolidación, la atención de los ASM derivados de evaluaciones anteriores, las prioridades de la administración municipal y las necesidades de información:
  - a. Evaluaciones en materia de diseño, diagnóstico de programas nuevos y evaluaciones específicas a servicios públicos municipales durante el primer año de administración.
  - b. Evaluaciones de procesos y evaluaciones específicas a servicios públicos municipales durante el segundo año de administración municipal.
  - c. Evaluaciones de resultados y evaluaciones específicas a servicios públicos municipales durante el tercer año de administración municipal.
18. El Instituto ha desarrollado un horizonte de evaluación a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33<sup>2</sup> que recibe cada año el estado de Durango, en los términos de los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se realizarán evaluaciones según las necesidades de los ejecutores de los Fondos de Aportaciones Federales.

<sup>2</sup> FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales; FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples; FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Año estatal	Año municipal	Fondo	Ejecutor	Tipo		
Año 1	Año 1	FAFEF	SFA-SCOPE	Evaluación de recursos de fortalecimiento financiero	Evaluación de desempeño y específica de los Fondos	
		FORTAMUN	Municipios			
	Año 3	Año 1	FONE	SEED		Evaluación de recursos de nómina
			FASSA	SSD		
		FAETA	CONALEP-IDEA	Evaluación de recursos de infraestructura		
		FAIS	SEBISED y municipios			
		FAM	INIFEED	Evaluación de recursos destinados a programas		
		Infraestructura	SECESP			
		FASP	SECESP	Evaluación de recursos destinados a programas		
		FAM	SEDIF			
Año 6	Asistencia Social	SEDIF	Monitoreo de los Fondos			

## Análisis de los instrumentos de planeación

19. Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto realizará un análisis de 1 instrumento de planeación del gobierno estatal y 26 de municipios seleccionados con el propósito de valorar su orientación a resultados y sus elementos de monitoreo y evaluación. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de octubre de 2023:

Entes públicos seleccionados
Gobierno del estado de Durango
Municipio de Canatlán
Municipio de Coneto de Comonfort
Municipio de Cuencamé
Municipio de Durango
Municipio de General Simón Bolívar
Municipio de Gómez Palacio
Municipio de Guadalupe Victoria
Municipio de Hidalgo
Municipio de Indé
Municipio de Lerdo
Municipio de Nombre de Dios
Municipio de Nuevo Ideal
Municipio de Ocampo
Municipio de El Oro
Municipio de Otáez
Municipio de Poanas
Municipio de Rodeo
Municipio de San Dimas
Municipio de San Juan de Guadalupe
Municipio de San Pedro del Gallo
Municipio de Santiago Papasquiaro
Municipio de Tamazula
Municipio de Tepehuanes
Municipio de Topia
Municipio de Vicente Guerrero

## Evaluaciones en el Poder Ejecutivo coordinadas por el Instituto

- 20.** Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto coordinará las siguientes 9 evaluaciones en 9 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2023:

Dependencia o Entidad	Política o Programa	Tipo de evaluación
Secretaría General de Gobierno	Política de Atención a Migrantes	Diseño
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Mejoramiento Genético Ganadero	Diseño
Secretaría de Educación	Preparatoria Abierta	Específica
Sistema Estatal de Telesecundaria	Fortalecimiento de la Educación Telesecundaria	Específica
Instituto de Cultura del Estado de Durango	Alas y Raíces	Específica
Instituto Estatal del Deporte	Programa Estatal de Cultura Física y Deporte	Desempeño Organizacional
Instituto Duranguense de Educación para Adultos	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos – Educación para Adultos	Desempeño
Servicios de Salud de Durango	Salud Materna y Perinatal	Diagnóstica
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social	Desempeño

## Evaluaciones en municipios seleccionados coordinadas por el Instituto

- 21.** Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto coordinará las siguientes 17 evaluaciones en 13 municipios del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2023:

Municipio	Política o Programa	Tipo de evaluación
Canatlán	Gestión de Residuos Sólidos	Específica
Canelas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Durango	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Ficha de Monitoreo y Evaluación
	Eficiencia Comercial	Específica
	Policía Ambiental	Diseño
	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Específica
Guanaceví	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Mapimí	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Mezquital	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Otáez	Gestión de Residuos Sólidos	Específica
San Bernardo	Servicio de Agua Potable	Específica

Municipio	Política o Programa	Tipo de evaluación
San Dimas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Santiago Papasquiaro	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal	Desempeño
Tepehuanes	Rastro Municipal	Específica
Topia	Servicio de Agua Potable	Específica
Vicente Guerrero	Gestión de Residuos Sólidos	Específica

## Evaluaciones en Organismos Constitucionales Autónomos seleccionados coordinadas por el Instituto

22. Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto coordinará las siguientes 2 evaluaciones en 2 Organismos Constitucionales Autónomos del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2023:

Organismo Constitucional Autónomo	Política o Programa	Tipo de evaluación
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Procedimiento No Jurisdiccional de Queja	Procesos
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales	Política de Gobierno Abierto	Diseño

## Disposiciones específicas para las evaluaciones

23. En virtud de que el PAE Federal 2023 no ha sido publicado a la fecha de aprobación del presente instrumento de evaluación, en caso de ser necesario y una vez que el PAE Federal 2023 sea publicado, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2023, en lo relativo a la evaluación de políticas y programas financiados por gasto federalizado, y a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
24. Para los programas de gasto federalizado, las evaluaciones se realizarán con un enfoque de política pública y de contribución de la administración local hacia los objetivos del programa en particular; es decir, cómo opera en el estado o en el municipio. Estas evaluaciones se llevarán a cabo sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa en lo individual.
25. Las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, los informes considerarán la contribución de la gestión de las dependencias, entidades y entes públicos ejecutores del gasto federalizado hacia las metas prioritarias definidas en lo local, y de acuerdo con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada Fondo del Ramo General 33.
26. Las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social considerarán la contribución de la gestión estatal y municipal, en su caso, a las metas de infraestructura social y de la selección de los proyectos prioritarios, y de acuerdo con los Términos de Referencia

que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable del Fondo.

## Evaluaciones complementarias

- 27.** Los entes públicos obligados podrán solicitar evaluaciones complementarias a las establecidas en este PAE 2023, de acuerdo con sus necesidades e intereses a más tardar el 30 de abril de 2023, bajo el siguiente mecanismo:
  - a. Notificar la propuesta de evaluación por escrito al Instituto.
  - b. El Instituto valorará la propuesta de evaluación, y en caso de aceptarse, se realizará una modificación al presente PAE 2023.
  - c. El Instituto propondrá el modelo de Términos de Referencia más adecuado a las evaluaciones complementarias.
- 28.** El Instituto coordinará las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia, y se realizarán ya sea por su propio personal o a través de evaluadores independientes.

## Proceso de evaluación

- 29.** El Instituto elaborará documentos marco y Términos de Referencia para el desarrollo de las evaluaciones de este PAE 2023.
- 30.** El Instituto solicitará la información necesaria para el desarrollo metodológico y analítico de las evaluaciones a los entes públicos obligados. Los entes deberán enviar la información solicitada en los términos en los que se solicite de manera oficial, según lo previsto en los artículos 4, fracción V, 24, fracción XVI, y 36 de la Ley.
- 31.** Los entes públicos obligados designarán a un enlace operativo para facilitar la colaboración en el intercambio de información para el desarrollo del proceso de evaluación. De manera preferente, los enlaces designados deberán estar a cargo del programa o política pública que se evalúe.
- 32.** Para el caso de evaluaciones que serán realizadas por evaluadores independientes, el Instituto emitirá las convocatorias correspondientes para que estos presenten sus propuestas de trabajo. Las convocatorias serán publicadas en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- 33.** Para el caso de evaluaciones que serán realizadas por evaluadores independientes, las propuestas de trabajo serán valoradas por el Instituto. El Consejo General decidirá el evaluador independiente que realizará la evaluación, en los términos de la convocatoria aprobada.
- 34.** El Instituto coordinará el desarrollo analítico y metodológico de los informes de evaluación conforme los Términos de Referencia. El Consejo General dará seguimiento al desarrollo de las evaluaciones, tanto a las evaluaciones realizadas por evaluadores del Instituto y a las realizadas por evaluadores independientes, en los términos previstos por los Lineamientos y la Ley.
- 35.** El Instituto publicará en su página de Internet la situación relativa de la evaluación respecto del proceso de evaluación, de conformidad con los criterios de seguimiento de cada una de las etapas.

- 36.** El Instituto enviará a los entes públicos obligados los informes preliminares de las evaluaciones según lo previsto en los Términos de Referencia para cada evaluación. Los entes públicos obligados tendrán un periodo de tiempo para responder y emitir comentarios y observaciones a los informes preliminares de la evaluación, en los tiempos previstos en los Términos de Referencia. El Instituto se reservará el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente.
- 37.** El Consejo General dictaminará los informes de evaluación para aprobar los resultados de las evaluaciones y otorgarles el carácter de definitivos.

Actividad	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Publicación del PAE 2023	•									
2. Publicación de los TdR		•	•							
3. Solicitud de información		•	•							
4. Entrega de información necesaria para la evaluación		•	•							
5. Desarrollo analítico y metodológico		•	•	•	•	•	•	•	•	
6. Presentación de informes preliminares							•	•	•	
7. Dictaminación del Consejo General							•	•	•	•
8. Presentación del Informe Anual de Evaluaciones – Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2024							•			
9. Publicación de los resultados de la evaluación							•	•	•	•

## Difusión de los resultados de las evaluaciones

- 38.** La Dirección General del Instituto notificará los resultados a los entes públicos obligados en un plazo no mayor de diez días hábiles, y publicará los informes de evaluación en la manera prevista en la Ley.
- 39.** Los entes públicos obligados deberán considerar para la difusión de los resultados de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas públicos financiados por gasto federalizado la «Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas», emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada el 4 de abril de 2013 y reformada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. La difusión, bajo el formato establecido por esta norma, es responsabilidad del ente público obligado que se trate.
- 40.** El Instituto solicitará a los entes públicos obligados, cuyos políticas y programas públicos fueron evaluados, que publiquen los resultados de la evaluación. Los informes de evaluación deberán ser de fácil acceso a la población.
- 41.** La difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones que haga el Instituto en su página de Internet y medios oficiales, previstos en la Ley, no exime a los entes

públicos obligados de cumplir otras disposiciones en materia de transparencia, difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones.

## Seguimiento de los ASM derivados de las evaluaciones

- 42.** El Instituto es el encargado de coordinar y emitir el Mecanismo para el seguimiento de los ASM. Este tiene el propósito de establecer el procedimiento general para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones. Los objetivos del mecanismo serán:
- Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos, para validar la formulación y la atención de los ASM derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
  - Integrar los ASM derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas y de los programas públicos.
  - Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas y de los programas públicos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño con el fin de mejorar el desempeño de los programas.
  - Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los ASM, así como para la formalización de estos.
  - Recibir de los entes públicos el documento de opinión institucional como reporte de análisis que refleje la posición institucional de los entes evaluados respecto de la práctica evaluativa realizada.
- 43.** El Instituto solicitará a los entes públicos obligados que emitan un documento de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2023.
- 44.** El Instituto publicará en su página de Internet el Acta de Seguimiento, el Formato Único y el Documento de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2023.

## Investigaciones y proyectos especiales

- 45.** El Instituto desarrollará una agenda de investigación y de intervención especializada en políticas públicas seleccionadas.

<b>Documentos de investigación</b>
Mujeres en pobreza en los municipios de Durango
Sequía y su impacto en la actividad económica
Infraestructura educativa
Evolución de los ingresos de los hogares de Durango
Barreras y desafíos en la atención de la salud mental
Estudio exploratorio sobre las capacidades de monitoreo de políticas y programas públicos en Durango
Intervención basada en economía del comportamiento en organismo operador de agua municipal

## Disposiciones finales

- 46.** La Dirección General del Instituto atenderá las consultas relacionadas con este PAE 2023.

47. El Instituto podrá, en cualquier momento, modificar los plazos de la entrega para los casos que se consideren convenientes, y para aquellos factores que afecten el curso de la evaluación, a través del Consejo General.
48. Una vez que se publique el PAE Federal 2023, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2023 si hubiera motivos importantes para ajustar las evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas financiados con gasto federalizado.
49. El Consejo General del Instituto resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.
50. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango 2023 estará vigente durante el ejercicio 2023 y hasta que concluyan todas las evaluaciones programadas.

En la Ciudad de Durango, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día 15 de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 16 fojas útiles (11 fojas para la versión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango), impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2023**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 15 de marzo del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. Documento vigente al día de su aprobación. Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero de Administración y Finanzas, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**. Rúbricas.